

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, plus entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 5
PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
BALNEAR Y CANARIA..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

Importante

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) ha seguido hoy en situación tan satisfactoria, que pudo, sin inconveniente y por

vez primera, abandonar la cama durante dos horas.

S. M. el REY y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitida por el Presidente de la Junta Benéfico-Escolar de Huérfanos la unida relación de los establecimientos particulares de enseñanza que anexos á ella ofrecen plazas gratuitas á huérfanos de Genera-

les, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 30 de Agosto último, publicada en la GACETA de 14 de Septiembre del año próximo pasado; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los aspirantes que deseen obtener estas plazas presenten sus instancias documentadas á la Junta Benéfico-Escolar en el lugar que ésta ocupa en Madrid, plaza de Santa Bárbara, número 2, principal, á fin de que los jóvenes de referencia puedan utilizar el próximo curso, ó sea el del 95 al 96.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1895.

El Subsecretario, Sánchez Ocaña.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de los Sres. Directores de los Centros de Enseñanza que constituyen la Asociación Benéfico Escolar de huérfanos, y número de plazas gratuitas que se ceden á los de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que se encuentren en este caso.

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS COLEGIOS, RESIDENCIA, and Número de plazas gratuitas. It lists 48 educational institutions and their respective locations and free seats.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por el Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, solicitando se habilite la Aduana de aquel puerto para el despacho de maíz procedente del extranjero:

Resultando que la Corporación recurrente alega á favor de lo pedido que perjudica en gran manera á sus administrados la prohibición que establecen las vigentes Ordenanzas de la renta respecto á importar cereales por dicha Aduana, pues la mayor parte de aquéllos tienen el pan de maíz como base de su alimentación, existiendo además la circunstancia de que en aquella región se alimenta el ganado vacuno y de cerda con el repetido artículo durante gran parte del año:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Oviedo, son favorables á que se conceda lo pretendido, pues estiman que con ello, sin detrimento para los intereses del Tesoro, se hará un justo beneficio á los de la región en donde se encuentra asentada Ribadesella, evitándole el mayor coste que en el precio del maíz, articulo en dicha región de suma importancia para el consumo, se originaría por los gastos de transporte al tener que adeudar aquél en otras Aduanas:

Considerando que lo obtenido en concepto de derechos de importación de maíz en la repetida Aduana durante el período de los años económicos de 1889-90 á 1893-94, representa casi el total de la recaudación que dicha oficina obtuvo por todos conceptos en dicho período:

Y considerando que de acceder á lo solicitado, con ningún gasto se gravará á la Hacienda, pues la oficina de que se trata cuenta con el personal necesario y tiene afecta la fuerza del Resguardo suficiente para que se lleven á cabo las operaciones cuya realización se pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Ribadesella para la importación de maíz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Ayuntamiento de Vera, provincia de Navarra, solicitando que se habilite la Aduana de aquella localidad para el adeudo, por medio de recibos talonarios, de géneros cuyos derechos no excedan de 250 pesetas, así como para la reimportación de envases vacíos que se hayan exportado con vinos del país:

Considerando, con relación á este segundo punto, que estando la Aduana de Vera como terrestre de segunda clase, y según lo prevenido en el Apéndice 1.º de las vigentes Ordenanzas de la Renta, habilitada para el comercio de exportación en general, excepto galenas, plomos y litargirios, es de justicia que se habilite también para la importación de envases vacíos que se introduzcan con el fin de exportar en ellos mercancías nacionales, y para la reimportación de envases nacionales devueltos del extranjero, evitando así á los exportadores, sin detrimento para los intereses del Tesoro, los perjuicios que se le ocasionan al tener que reimportar los envases nacionales que salieron con géneros del país por otra Aduana distinta de la que autorizó la exportación, y á la que se llevaron, indudablemente, por ser la más próxima al punto de origen, lo que produce el menor gasto en el transporte:

Considerando que no sería justo que al otorgar la facultad indicada á la Aduana de Vera se privase de ella á las otras que se encuentran en iguales condiciones:

Considerando, respecto al primer punto de los expuestos, que la facultad concedida por el art. 114 de las Ordenanzas de 1884 respecto á poder adeudar en las Aduanas terrestres, por medio de recibos talonarios, los géneros que dicho artículo cita, cuando sus derechos no excediesen de 25 pesetas, aparece modificada en el art. 123 de las vigentes Ordenanzas de la Renta, en el sentido de que en las Aduanas terrestres y fluviales podrán despacharse por medio de los documentos talonarios establecidos para el adeudo por de-

claración verbal los artículos de beber y arder, los comestibles frescos, como aves, leche, manteca, queso, carnes, huevos, pescados, mariscos y otros de análoga condición, en cantidad cuyo importe total de derechos no exceda de 50 pesetas, así como las hortalizas, verduras y frutas frescas:

Y considerando que de dicha habilitación goza la Aduana de Vera, así como que no existe razón alguna para ampliarla en la forma solicitada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la pretensión del Ayuntamiento mencionado en lo referente al adeudo, por medio de recibos talonarios, de géneros cuyos derechos no excedan de 250 pesetas.

2.º Que se habilite la Aduana de Vera para la importación de envases vacíos con el fin de exportar mercancías y para la reimportación de envases nacionales devueltos del extranjero.

Y 3.º Que esta facultad se haga extensiva á todas las Aduanas establecidas ó que se establezcan en la frontera de Francia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Carlos Antonio Talavera, Intérprete jurado, solicitando se hagan extensivas al art. 69 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas cuantas aclaraciones y modificaciones experimentó su correspondiente el art. 50 de las Ordenanzas de 1884, puesto que uno y otro son en su texto completamente iguales:

Considerando que dicho art. 69 no contiene la aclaración y modificación á que se referían respectivamente las Reales órdenes de 16 de Julio de 1885 y 12 de Diciembre de 1891:

Considerando que por la primera de dichas soberanas disposiciones se declaró que los Cónsules y Agentes consulares extranjeros sólo pueden traducir los documentos oficiales redactados en el idioma de la nación á que pertenezcan y expedidos por los funcionarios de los países de que sean tales Agentes:

Considerando que por la segunda de aquéllas se preceptuó que los Corredores Intérpretes de buques sólo pueden autorizar la traducción de documentos escritos en idiomas que conozcan, ya sean éstos los que acreditaron poseer al recibir los títulos, ya cualquier otro que hubiesen adquirido después, y que tratándose de documentos escritos en idiomas que aquéllos no acrediten conocer, los Administradores de Aduanas podrán acudir á otros Intérpretes para hacer la traducción;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo en consecuencia que el referido artículo 69 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas se considere adicionado en la forma que determina la parte dispositiva de las Reales órdenes de 16 de Julio de 1885 y 12 de Diciembre de 1891 anteriormente citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Advertido el Gobierno por su Delegado D. Amelio Jimeno y Cabañas en el Congreso Internacional de Higiene y Demografía últimamente celebrado en Buda-Pest, del nuevo tratamiento de la difteria, presentado á dicho Congreso por el Jefe de servicio del Instituto Pasteur en París, Doctor Roux, cuyo tratamiento, basado en los modernos conocimientos aportados por la bacteriología, se manifiesta al parecer, con garantías de seriedad, que lo recomiendan al estudio de los hombres de ciencia y al criterio de los Gobiernos; y atento siempre este Ministerio á los intereses de la salud pública, comisionó inmediatamente á los Facultativos D. Manuel Sanz Bombín y D. Antonio Mendoza para estudiar detenidamente en París y en Berlín el nuevo procedimiento:

Como resultante de este estudio, formularon los Comisionados una extensa Memoria, que el Real Consejo de Sanidad, en luminoso informe, halla digna de todo encomio, y propone las medidas que debe tomar el Gobierno, mucho más necesarias en este primer período de la química biológica de las toxinas y antitoxinas, con relación á la difteria y á su tratamiento por el método Bhering-Roux, en cuyo período la acción del Gobierno tiene una mayor importancia en el orden de la policía sanitaria, evitando que la explotación de la novedad por imperitos é industriales haga aparecer como verdadero á los ojos del público aquello que es falso, y en beneficio de las ciencias médicas, prestándoles los auxilios de la administración en todo cuanto pueda serles útil al mayor éxito de sus investigaciones.

Vistos la mencionada Memoria y el docto informe del Real Consejo de Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se autoriza á las Corporaciones provinciales y municipales y á los particulares para promover y establecer, bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, laboratorios del suero antidiftérico, por el procedimiento Bhering-Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

I. Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalado el laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias.

A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.

II. Los Médicos que hagan uso de los referidos agentes terapéuticos, enviarán cada primero de mes al Subdelegado de Medicina de su distrito una papeleta duplicada con relación á cada enfermedad, y un resumen, también duplicado, de los casos que hayan tratado durante el mes anterior como Médicos de cabecera, ajustándose exactamente á la forma que expresan los adjuntos modelos.

2.º Este Ministerio, por conducto de los Gobernadores de provincia, proveerá por el pronto á los Subdelegados de Medicina y Cirugía de los modelos impresos referidos, cuyos Subdelegados los entregarán gratuitamente en el número que sea necesario á los Médicos en ejercicio que se los pidan.

3.º Los Subdelegados de Medicina remitirán durante los ocho primeros días de cada mes al Gobernador de la provincia uno de los dos ejemplares de cada impreso correspondiente á cada Facultativo, conservando el otro en su poder para facilitar en todo tiempo cuantos antecedentes y datos les reclamen las Autoridades.

Estos impresos serán clasificados por pueblos, y respectivamente por orden alfabético de apellidos de los Facultativos.

La remisión de impresos al Gobernador de la provincia, la harán los Subdelegados mediante comunicación, en la que deberán consignar cuanto por razón de su cargo interese al servicio y estimen oportuno.

4.º Los Gobernadores de provincia deberán, antes del día 15 de cada mes, remitir á esa Subsecretaría los datos que reciban de los Subdelegados, previo registro detallado de todos los documentos en un libro especial que se abrirá al efecto.

Al oficio de remisión de estos datos se unirá en los Gobiernos un extracto de las observaciones que en sus oficios hagan los Subdelegados, y los Gobernadores, por su parte, consignarán en los suyos lo que crean conveniente.

5.º Esa Subsecretaría pasará las estadísticas mensuales al Real Consejo de Sanidad, para que su Comisión permanente de Estadística, auxiliada por empleados médicos de la Sección de Sanidad de este Ministerio, las clasifique, organice y haga los estudios necesarios con objeto de publicarlas trimestralmente en el *Boletín de Sanidad*.

6.º Con el fin de que el estudio estadístico de esta enfermedad sea lo más completo posible, este Ministerio interesará de los de Guerra, Marina y Gracia y Justicia, que por sus respectivas Direcciones de Sanidad y Establecimientos penales se la faciliten los datos más precisos y detallados que tengan con respecto á su estadística.

7.º Los análisis de los líquidos á que se refiere la disposición 1.ª, apartado I, y cuantos el Gobierno esti-

menecesarios, así como las indicaciones diagnósticas de las membranas y demás productos que sean considerados como manifestación diftérica é interés conocer á la Administración, se practicarán en el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894.

En tanto se constituye é instala dicho establecimiento, se efectuarán los expresados estudios en el laboratorio Histo-químico y Bacteriológico de San Juan de los Ríos, de acuerdo este Ministerio con la Diputación provincial de Madrid.

8.º Sin la correspondiente autorización del Gobierno, previo el análisis de los líquidos, según lo prescrito en la disposición 1.ª, no se permitirá expender ni anunciar el suero antidiftérico.

9.º Los Gobernadores excitarán el celo de los Ayuntamientos de capitales de provincia, manifestándoles la conveniencia de que instalen uno ó más Centros, según la población, de diagnóstico microbiológico, donde pronta y gratuitamente sean resueltos los casos dudosos, como igualmente interesarán de las Diputaciones provinciales suplan éstas las deficiencias de los Ayuntamientos que no cuenten en los pueblos, sobre todo en caso de epidemia, con personal experto y material á propósito para los trabajos microbiológicos.

10. Asimismo, los Gobernadores recomendarán á las Corporaciones provinciales y municipales la necesidad de que adquieran las cantidades de suero antidiftérico que pueda emplearse en sus establecimientos y dependencias, cuidando se haga siempre de los puntos de elaboración más acreditados.

11. Para el mayor esclarecimiento del remedio preconizado, se publicará la Memoria de D. Manuel Sanz Borabín y D. Antonio Mendoza, en la que dan cuenta de sus estudios como Delegados por este Ministerio para estudiar en París y Berlín el nuevo procedimiento contra la difteria.

12. Asimismo se publicará una cartilla para la con-

veniente instrucción popular, en la que se comprenderán los siguientes extremos:

I. Noticia clara y sucinta de la invención contra la difteria.

II. Juicio de probabilidad de que se propongan análogos remedios en lo sucesivo contra otros males igualmente contagiosos.

III. Sumario de aquello que el Gobierno estime ilícito y de lo que declare ilícito en este asunto.

IV. Explicación de cuáles son los signos naturales que manifiestan la oportunidad de reclamar, bien el diagnóstico microbiológico, bien el novísimo agente, añadiendo para este último caso algunas reflexiones encaminadas á evitar fraudes.

V. Descripción sucinta de la más fundamental ó invariable de este procedimiento curativo.

VI. Recomendación de precauciones acerca de convalecientes.

13. La redacción de esta cartilla se encomendará á los Facultativos Sres. Mendoza y Bombín, y se publicará previo examen del Real Consejo de Sanidad.

14. De conformidad con el art. 2.º de las Ordenanzas de Farmacia y Real decreto de 12 de Julio de 1894, que modifica aquel artículo, la venta del suero antidiftérico solamente podrá hacerse en las boticas y en los establecimientos de elaboración del mismo que el Gobierno autorice.

15. Este Ministerio inspeccionará en todo tiempo, en la forma que estime oportuna, la producción y condiciones de los sueros antidiftéricos que se elaboren por Corporaciones ó particulares.

16. Las infracciones de lo preceptuado en esta Real orden, serán corregidas por los Gobernadores con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, y pasarán el tanto de culpa á los Tribunales ó denunciarán ante los mismos las faltas y delitos contra la salud pública de que tengan noticia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento,

debiendo publicarse esta Real orden y estados adjuntos en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESTADOS QUE SE CITAN EN LA PREINSERTA REAL ORDEN

D..... (1), vecino de....., calle de....., núm....., con patente de la clase....., núm....., declaro haber asistido á....., enfermo de difteria, que habita en la calle de....., núm....., ó que se halla en el Hospital de....., dependiente de..... (2), sala....., cama núm.....

Edad del enfermo.....	.....
Sexo.....	.....
Carácter de la enfermedad (3).....	.....
Diagnóstico bacteriológico.....	.....
Duración de la misma desde la invasión hasta su término.....	.....
Tiempo invertido en el tratamiento especial.....	.....
Número de inyecciones y cantidad invertida en cada una.....	.....
Si se emplearon en el plan terapéutico otros agentes médicos ó quirúrgicos y cuáles fueron estos.....	.....
Procedencia del suero antidiftérico empleado.....	.....
Terminación del caso, por curación, muerte ó secuelas especiales, expresando éstas y su resultado.....	.....
Observaciones.....	.....

..... á ..... de ..... de 1895.

EL FACULTATIVO,

(1) Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía.  
 (2) El Estado, provincia, Municipio ó fundación particular, expresando su nombre.  
 (3) Leve, grave, gravísima, expresando si es simple ó complicada con otra enfermedad.

Resumen numerario de los enfermos de difteria asistidos en esta población durante el mes último por el Facultativo que suscribe.

ENFERMOS ASISTIDOS				CARACTER DE LA ENFERMEDAD												Diagnóstico bacteriológico confirmado.		Enfermos traqueotomizados.		RESULTADOS								ENFERMOS pendientes de tratamiento en fin del mes anterior.		
En habitaciones.		En Hospitales.		Casos leves.		Casos graves.		Casos gravísimos.		TOTAL		Casos simples.		Casos complicados.		TOTAL				TRAQUEOTOMIZADOS		Total curados.		Total fallecidos.		Total		TOTAL		
Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	Va- rones	Hem- bras.	TOTAL		

..... á ..... de ..... de 1895.

EL FACULTATIVO,

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Atienza, decretada por V. S. en 12 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 25 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 de Febrero, recibida en este Consejo el 18, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara).

De los antecedentes resulta: que con motivo de dos denuncias dirigidas al Gobernador civil, una por varios de Atienza, en la que se denunciaban hechos de que se suponía responsables á anteriores Ayuntamientos, y otra por los Concejales D. Ruperto Varas y D. Hilario Criado, en que se censuraba duramente la conducta del Alcalde, solicitó y obtuvo de V. E. dicho Gobernador autorización para nombrar un Delegado que se presentase en el pueblo de Atienza.

De la inspección practicada aparece, entre otros extremos, que la contabilidad no se lleva en debida forma, consignándose los gastos é ingresos en un cuaderno de papel de barba, y si bien en el corriente ejercicio estaban abiertos los libros borradores de ingresos y gastos, no existían los denominados Auxiliar de ingre-

sos y gastos, Diario de los mismos, Caja y arcos; que el último acuerdo de la Junta de Sanidad es de 28 de Agosto de 1893; que el padrón de vecinos se rectificó en 21 de Diciembre de 1893; que no existían el registro de minutas de las actas ni libros ni registros de prestación personal, de clasificación de carros ó caballerías, de apremios, de entradas y salidas de comunicaciones, del índice de circulares ó disposiciones vigentes, del de extranjeros, del de capturas, de bagajes ni el de nombramiento de empleados del Ayuntamiento; que existía el inventario de los documentos que constituyen el Archivo municipal, pero que no estaba adicionado con los documentos que á partir de 30 de Junio de 1884 había sido preciso relacionar; que la Junta local de Instrucción pública no ha sido renovada, pues la constituida en la actualidad es la nombrada en 11 de Julio de 1887; que el Profesor de instrucción primaria no había rendido la cuenta de 1893-1894 y la Profesora se hallaba en descubierto de rendirlas desde el año de 1884-85 hasta la fecha; que en los corrales del local que el contratista de consumos tenía adquiridos, según contrata, y destinado á Matadero público, existe un depósito de materias fecales y despojos en completa descomposición, y el agua destinada á la limpieza y lavado de asaduras es estancada, y en muchas de las casas hay depósitos de basuras y muchas calles están invadidas con las

mismas y vertederos públicos; que no estaba anunciado al público en una tablilla exterior los días y horas en que debía celebrar sesión el Ayuntamiento; que en el Hospital de que es patrono el Ayuntamiento no se llevan libros de contabilidad, estando todo reducido á un cuaderno de apuntes, siendo de advertir que el Secretario del Ayuntamiento, que desempeña el cargo de Contador, percibe la cantidad de 70 pesetas, los patronos 42, y el Capellán inspector 236 pesetas 21 céntimos, y que está por rendir la cuenta de dicho Hospital de 1893-94.

Del expediente instruido por el Delegado para depurar los extremos á que se refería una de las denuncias, aparece que el local destinado á Escuela de niñas está arrendado por el Ayuntamiento, que á su vez ha subarrendado el granero del mismo en cantidad de 50 pesetas, de las cuales 25 eran para el dueño de la casa y las otras 25, según el contrato celebrado con el mismo, se las reservaría el Ayuntamiento para las mejoras que pudieran hacerse en la casa; que estas 25 pesetas no han figurado en los presupuestos, ni su inversión se ha justificado; que hay recibos de un Alcalde anterior de haberlas percibido él, pero no del actual, que no resulta haya cobrado nada por este concepto; que el Secretario manifestó que conservaba entre sus papeles notas de los gastos hechos en la casa, pero no justi-

ficantes; que declaró un maestro albañil que parte de las obras que hizo en la referida casa se las pagó el Secretario, y que para cobrar otra parte le dió un recibo para que se le abonase en la Depositaria de fondos municipales, y otro albañil que las obras se las había pagado el Secretario; que otros locales del Ayuntamiento han estado ocupados también por particulares, que manifiestan no haber entregado cantidad de ninguna clase, excepto uno que dice haber pagado 25 pesetas anuales á un Alcalde anterior, teniendo ya satisfecha su obligación hasta 31 de Diciembre último por sacado géneros de su tienda á cuenta de los alquileres las hijas del Alcalde referido; y que á dicho inquilino ya le ha requerido el Ayuntamiento para formalizar contrato, exigiéndole 50 pesetas por el local que ocupa.

En otro expediente administrativo que el Delegado instruyó para depurar la denuncia hecha por los Concejales Sres. Varas y Criado, aparece que varios empleados del Ayuntamiento han trabajado en fincas del Alcalde, pero manifestando que fueron remunerados por éste, y agregando algunos que le pidieron permiso para trabajar, atendida la escasez de su sueldo.

De la certificación que forma parte de los antecedentes, resulta que en sesión de 26 de Febrero de 1894, los Concejales D. Ruperto Varas, D. Sebastián Parra y Don Hilario Criado hicieron constar que en los presupuestos anteriores habían notado que se habían dejado de incluir algunas partidas de ingresos que, á su juicio, debían figurar, como la renta del granero de la Escuela pública de niñas; que era también irregular que se hallasen ocupados ó alquilados algunos locales de la casa Ayuntamiento para tiendas de tejidos y otros usos, sin que apareciese tampoco en ningún presupuesto cantidad alguna de los mismos; y consignaron también el lamentable estado de la contabilidad. Los demás Concejales acordaron que se diese cuenta á la Superioridad.

De otra certificación resulta, entre otros particulares, que el Concejal D. Hilario Criado manifestó en una de las sesiones la extrañeza con que había visto que otro Concejal no asistiese á la mayoría de las sesiones.

El Gobernador, con fecha de 12 de Enero, decretó la suspensión del Alcalde D. Gregorio Pérez Domínguez y de los Concejales D. Pedro Galán Infante, D. Antonio Pérez de la Pastora, D. Bernardo Cabello y D. Francisco Núñez, exponiendo que excluía de esta medida á los Concejales D. Ruperto Varas y D. Hilario Criado, porque además de haber sido los que denunciaron los abusos que venían cometiéndose en el Ayuntamiento, protestaron en diferentes sesiones de la marcha irregular que venían observando en todos los asuntos del Municipio.

Remitidos los antecedentes á ese Ministerio, se resolvieron para que se diese á los interesados la audiencia que previene el art. 41 del reglamento de Procedimiento de 22 de Abril de 1890, y se formaron dos pliegos de cargos, uno relativo al Alcalde y otro á los Concejales.

Referíanse estos cargos á la falta de libros de contabilidad y de otra clase, haciendo mención también el referente al Alcalde de que no aparece que la Junta de instrucción pública esté legalmente constituida; al mal estado de los servicios de policía urbana y rural, y á la falta de ingresos en las arcas municipales del producto de los alquileres de los locales del granero y del que estuvo destinado á Juzgado municipal en un tiempo, y en contestación á ellos han manifestado principalmente que en Secretaría habían visto que existían todos los libros que previene la ley Municipal, sin que se expliquen cómo no se han presentado; que en ellos debía consignar el Secretario los asientos de los libros que sólo como auxiliares se llevaban, y en este concepto no tenían inconveniente en firmar; que lo mismo pueden decir respecto de la falta de otros libros, exponiendo además el Alcalde que obligación es del Secretario llevar el registro de las comunicaciones é inventario de documentos; que lejos de tener abandonada la policía urbana y rural, se han ocupado en ella, no sólo con bandos generales y de costumbre, sino dictando disposiciones especiales y vigilando por sí el cumplimiento de una y otras, y que el producto del alquiler del granero se invertía en obras de reparación del edificio, agregando el Alcalde que le constaba de una manera evidente que por los otros locales no se le había satisfecho ni á él ni á otro Alcalde anterior cantidad alguna, y los Concejales, que les constaba no haber recibido arriendo del local del Juzgado municipal hasta este ejercicio.

El Alcalde y Concejales suspensos habían interpuesto con anterioridad recurso de alzada contra la providencia del Gobernador.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión decretada.

Con estos precedentes, la Sección expone á la con-

sideración de V. E. que del adjunto expediente no resultan hechos de suficiente gravedad para confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia.

Hay, sí, los bastantes para imponer un apercibimiento á los Concejales; y como quiera que de la falta de libros de contabilidad son más directamente responsables el Alcalde, Depositario y Secretario Contador, debe imponerse á éstos una multa, dentro de la cuantía que autoriza la ley Municipal.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

1.º Dejar sin efecto la suspensión del Alcalde y Concejales de Atienza.

2.º Ordenar al Gobernador de Guadalajara que aperciba á los Concejales é imponga al Alcalde, Depositario y Secretario Contador la multa que se indica en el cuerpo del dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el proyecto presentado por la Sociedad general de Teléfonos de Barcelona para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Mataró, provincia de Barcelona, disponiendo al propio tiempo que sirviendo de base dicho proyecto, y con arreglo al adjunto pliego de condiciones, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Mataró, provincia de Barcelona.*

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, á las dos de la tarde, y á los cuarenta días, contados desde el siguiente al anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos), y para Barcelona en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la debida carta de pago, á no ser que ésta obre ya en la Dirección general de Correos y Telégrafos, como garantía del proyecto aprobado y que sirve de base á la subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Mataró una red telefónica y á explotarla durante el plazo de . . . años, con entera conformidad á las disposiciones del Real decreto de 15 de Agosto último, y á las declaradas vigentes del de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, así como á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de . . . ; y para seguridad de esta proposición presento adjunto (ó queda presentado oportunamente en la Dirección general de Correos y Telégrafos), el documento que acredite haber depositado en . . . la cantidad de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquier palabra por otra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona, desde el día siguiente á la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastante por la Junta de subasta si reúnen las condiciones necesarias.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito no se otorgará ni producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Barcelona la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona la escritura y dos copias que

se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgarse la escritura.

7.ª El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los cuatro meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

8.ª La estación central de la red telefónica de Mataró deberá instalarse en un punto céntrico de la población, y la red podrá extenderse hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto donde se establezca la central.

9.ª El concesionario abonará al Estado como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesionario se atendrá para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, y para los despachos y conferencias á lo prevenido en el art. 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer, acompañándolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del artículo 32 del reglamento, será de seis: una en la estación telegráfica del Estado, otra en el Ayuntamiento, otra en el Juzgado de instrucción y las tres restantes en las dependencias que se determine.

11. La subasta versará sobre el menor número de años por que haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales, la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo máximo se fija en veinte años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto presentado por el Director de la Sociedad general de Teléfonos de Barcelona, ampliando su zona hasta 10 kilómetros de radio, el cual ha sido aprobado para servir de base á esta subasta y se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

13. El autor del proyecto aprobado, si presenta proposición garantizada en la forma que determina la condición 2.ª de este pliego, tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de la proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el firmante de dicha proposición.

14. Para hacer uso del derecho de tanteo, el autor del proyecto aprobado deberá asistir por sí, ó por persona legalmente autorizada, al acto de la apertura de pliegos, y después de leídos éstos y adjudicado provisionalmente el servicio al mejor postor, se concederá el plazo de media hora para poder ejercitar dicho derecho, entendiéndose éste caducado si al terminar dicho plazo no se hubiera hecho uso de él.

15. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

16. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Director general, Antonio Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPON.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En sustitución de D. Antonio Menz y Zorrilla, Presidente que era del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Valladolid; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Antonio Ruiz y Ruiz, propuesto por ese Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIADO DE TRANSPORTES Y CLASES PASIVAS MILITARES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895.

4 Febrero de 1895. Real orden al Gobernador general de Filipinas concediendo pasaje reglamentario para aquel Archipiélago á Doña Carlota Ceven y Gutiérrez y tres hijos, familia de D. Ramón Díaz Blanco, Ingeniero de Montes.

5 id. Idem al Ministro de la Guerra denegando la reclamación de pasaje para Cuba de Doña Francisca Delgado y Galindo, viuda de militar retirado.

Idem id. Idem id. de Puerto Rico á Cuba á Doña Orosia Targarena y dos hijos, con su familia de militar retirado.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dis-

poniendo el abono de 307 pesetas 67 céntimos por transporte de libros, sables y machetes, por la Sección de Atrasos de Cuba, a los ferrocarriles andaluces.

Idem id. Idem id. Idem desestimando la reclamación de Doña María Valdés y Casanova en solicitud de traslado de su pensión de Puerto Rico a Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se redacte de 170 pesetas 84 céntimos que se adeudan a los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante por transporte de pólvora.

Idem id. Idem id. Idem declarando la incompetencia de este Ministerio en el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «Banco del Comercio, Ferrocarriles unidos de la Habana y almacenes de regla» contra un acuerdo que le negó abono de 1.875 pesos 58 céntimos.

Idem id. Idem id. Idem autorizando a la Intendencia general de Hacienda para que verifique el pago de 620 pesos por pasajes de confinados a los Sres. M. Calvo y Compañía.

Idem id. Idem id. Idem para que verifique el pago de 20 pesos por pasaje del confinado político D. Javier Moncada a los Sres. M. Calvo y Compañía.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la reclamación de pasaje de D. Antonio Agustín de Castro, hijo de militar retirado.

Idem id. Idem id. Idem concediendo pasaje para la Península a Candido Castro y Galisteo, sargento que fué de Infantería, y que en la actualidad se encuentra recluido en el Asilo de enajenados de Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas

disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se redacte de 2.134 pesos 42 céntimos que se adeudan a los Sres. Aldecoa y Compañía por pasajes de deportados en 1892.

Idem id. Idem id. Idem aprobando la concesión de piso de tres literas a D. Venancio Zorrilla Arredondo, Presidente que fué de la Audiencia de Manila, en su viaje a la Península, y que esta resolución se entienda de carácter general.

Idem id. Idem al Ordenador de Pagos de este Ministerio concediendo a Doña Catalina Martínez Polo acumulación de la pensión que disfruta en compartición con su hermana Doña Emilia.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la solicitud de pasaje para Cuba del soldado licenciado Pedro Pérez Piqueras.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas declarando firme el acuerdo de la Intendencia, que denegó a D. Juan Vargas y Amaya el reintegro del medio pasaje de su hijo.

Idem id. Idem id. Idem declarando que los haberes correspondientes a los hijos de Doña Antonia Díaz Montero, cobraderos por la Caja de este Ministerio, deben ser con cargo al Tesoro del Archipiélago.

Idem id. Idem id. Idem disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de 5.832 pesos con 16 céntimos a favor de los Sres. Aldecoa y Compañía por pasajes y manutención de presidiarios.

Idem id. Idem id. Idem concediendo rehabilitación de pensión al músico retirado Valentín Félix de Jesús.

Idem id. Idem id. Idem al sargento retirado de la Guardia civil veterana Cesáreo Jesús Gay Gay.

Idem id. Idem id. Idem a Doña María Isabel Gutiérrez de Castro, viuda, como madre del Teniente que fué de navío D. Juan López de Mendoza.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la reclamación de pasaje para Filipinas por cuenta del Estado, del Teniente de Infantería retirado D. Francisco Atienza y Escalada y su familia.

Idem id. Idem id. Idem del Comandante de Infantería retirado D. Pablo Cano y Cayuso y su familia.

Idem id. Idem id. Idem desestimando la reclamación del Comandante de Infantería retirado D. Ricardo de la Llave y Galindo en solicitud de cobrar su retiro por la Caja de este Ministerio a razón de peso por escudo.

Idem id. Idem id. Idem la solicitud de pasaje para D. José y D. Enrique Villa-Brille y Calibara.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico desestimando la pretensión de que se pague en oro el importe de la subvención marítima postal entre las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, hecha por la Sociedad Sobrinos de Herrera.

Idem id. Idem al Ordenador de Pagos de este Ministerio accediendo al reintegro solicitado por D. Luis Luchez Alvarez, Teniente de Infantería retirado.

Idem id. Idem al Director general de Hacienda de este Ministerio desestimando la reclamación de la Compañía Transatlántica y declarando firme la Real orden de 26 de Diciembre de 1892, que ordenó a dicha Compañía el reintegro de 225 pesetas percibidas por el pasaje de Doña Agustina Rodríguez Menéndez.

Madrid 1.º de Marzo de 1895.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa a quienes se les ha concedido retiro definitivo, a cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists military personnel including Musico, Guardia, Cabo, Carabinero, Sargento, etc.

MINISTERIO DE MARINA

LA OLA VIGANTE

Deposito Hidrográfico

Grupo 41 - 26 FEBRERO 1895.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO GLACIAL ARTICO

Mar blanco.—Bahía de Mandalek.

BANCOS EN LAS PROXIMIDADES DEL PUEBLO DE LA BAHIA DE PORIA (Circulaire hydrographique, num. 9, Saint-Petersbourg, 1895.)

Núm. 275, 1895.—En las proximidades del pueblo de la bahía de Poria, se han reconocido los bancos siguientes:

Table with columns: NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists names like Manuel de la Torre Castro, Bartolomé Borrás Claderas, etc.

Madrid 2 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names like Doña Adelaida González Contreras, Ventura González Mieres, etc.

Madrid 2 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

1.º Un banco de roca, con 3'7 de agua, de 190' de extensión en sentido NW.—SE., llamado Banco Bielujia, situado a 0,8 milla al S. 27º 45' E. de la torre Gorioloí.

Situación del fondo más pequeño: 66º 44' 30" N. por 39 58' 10" E.

2.º Un banco de roca, con 1'2 de agua, de 75' de extensión (N.—S.) por 150' (E.—W.), situado a 0,7 milla al S. 41º E. de la torre Gorioloí.

Situación del fondo más pequeño: 66º 44' 35" N. por 39º 59' 20" E.

3.º Ur. banco de roca, con 8.8 de agua y 105" de diámetro, situado á 0,8 milla al S. 45º 20' E. de la torre Gorieloi. Situación del fondo más pequeño: 66º 44' 30" N. por 39º 59' 40' E. Las profundidades indicadas se refieren al nivel de la bajamar.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Mar Báltico.—Skagerrak (Suecia).

NUEVAS LUCES EN EL PUERTO DE GOTEBORG Y EN EL RIO DE GOTA

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/157. Paris, 1895.)

Núm. 276, 1895.—Para facilitar durante la noche la navegación en el puerto de Goteborg y en el río Gota, la Administración de Goteborg ha autorizado el establecimiento de las 6 luces siguientes:

1.º Una luz fija, roja y blanca, que se presenta roja hacia arriba del río, desde el N. 86º W. al N. 34º E. por el N. de la luz, y blanca en el resto del horizonte de iluminación. Esta luz, elevada 4" sobre el mar, se halla instalada en un fanal colocado en un «Duque de Alba», cerca de Säfvean, en la desembocadura del río Gota y en la costa S. del canal.

Situación: 57º 43' 20" N. por 17º 11' 40" E.

2.º Una luz fija, blanca, á 4.6 sobre el mar, que ilumina todo el horizonte y está colocada sobre el «Duque de Alba» más occidental del rompeolas del N.

Situación: 58º 42' 20" S. por 18º 9' 40" E.

3.º Una luz fija, roja, á 4.6 sobre el mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre el «Duque de Alba» más N. del rompeolas del W.

Situación: 57º 42' 20" N. por 18º 9' 25" E.

4.º Una luz fija, blanca, á 4" sobre el mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre un «Duque de Alba» en la parte N. del canal y frente al taller mecánico de Lindholm.

Situación: 57º 42' 15" N. por 18º 8' 25" E.

5.º Una luz fija, blanca, á 4" sobre el nivel del mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre otro «Duque de Alba» en la parte N. del canal y frente al taller mecánico de Eriksberg.

Situación: 57º 42' 10" N. por 18º 7' 45" E.

6.º Una luz fija, blanca, á 4" sobre el nivel del mar, que ilumina todo el horizonte, colocada sobre un «Duque de Alba» en la parte N. del canal y enfrente del astillero de Kusten.

Situación: 57º 41' 50" N. por 18º 6' 55" E.

Todas estas luces tienen un alcance de 3 millas y están instaladas en fanales lenticulares análogos á los que sirven para señales en los buques; se encienden todos los años desde el 24 de Julio al 15 de Mayo, á excepción de la de Säfvean, que alumbrada desde el 1.º de Septiembre al 1.º de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 86.

Mar del Norte.—Inglaterra (Costa E.)

RESTOS DE UN BUQUE AL N. DEL FARO FLOTANTE INNER DOWSING

(Notice to Mariners, núm. 60. Londón, 1895.)

Núm. 277, 1895.—El patrón del buque de pesca Wigtoft ha visto, el 15 de Enero próximo pasado, un buque sumergido, al parecer de pesca, á 2,5 millas al N. del faro flotante Inner Dowsing en 53º 21' 30" N. por 6º 45' E., del cual sólo emerge el palo.

Carta núm. 239 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Mar de China.—Corea (Costa W.)

ROCA CERCA DE WHITE ROCK (PROXIMIDADES DE TSEMULPO)

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/160. Paris, 1895.)

Núm. 278, 1895.—El Capitán del vapor Shimanogawa Maru, de la Compañía Osaka Shosen Kaisha, dice que el 4 de Diciembre último ha reconocido, cerca de White Rock, una roca cubierta con 2.7 de agua en bajamar y rodeada de fondos de 9 á 13".

Dicha roca está al S. 16º E. de la isla Humann, al N. 29º E. de la isla Warron y al S. 57º W. de la valiza de White Rock.

Situación aproximada: 37º 13' 30" N. por 132º 36' 20" E.

Carta núm. 333 A. de la sección V.

Islas del Japon.—Seto Utshi (Mishima Nada).

BAJOS EN LAS PROXIMIDADES N. DE LA BAHIA DE HIRISHIMA

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/156. Paris, 1895.)

Núm. 279, 1895.—Se ha reconocido al E. de Kajima, un banco llamado Higama-Iso, cubierto con 19" de agua en bajamaras vivas.

Situación: 34º 3' 45" N. por 138º 45' 40" E.

Según las cartas japonesas, en el extremo S. de Hajima existe un banco con 9" de agua, que tiene fondos mínimos de 3".5.

Situación aproximada: 34º 2' 15" N. por 138º 43' 30" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDRERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Hermenegildo Olmo Momblena, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Guadalajara, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Juan García Crispín, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Valencia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Vicente García Conde, sargento; se le confiere el destino de Auxiliar de almacenes de las minas de Almadén, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, Sínibaldo Gutiérrez.

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 18 del corriente, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar los servicios siguientes:

1.º Impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pagos y de ingresos.

2.º Impresión y cosido de cuentas y relaciones.

El licitador ó licitadores que deseen tomar parte, podrán enterarse del pliego de condiciones, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y estar suscritas por un individuo que, según el ramo industrial á que el servicio correspondiere, se halla matriculado como impresor y encuadernador.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el cual documento, así como también la cédula personal del proponente ó proponentes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos correspondiente, ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Cada uno de los dos mencionados servicios constituye un lote independiente, y podrá optar á la adjudicación de uno ó de los dos el licitador que lo desee, con arreglo á las condiciones especiales y generales que constan en el pliego correspondiente.

El importe de los depósitos será el de 1.000 pesetas para cada uno de los dos lotes.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—Angel González de la Peña.

Modelo de proposición.

Para el primer lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para el servicio de impresión durante el año económico de 1895 96, de 1.412 resmas de mandamientos de pagos y de ingresos, y numerado y encuadernación de 4.031 tomos de dichos documentos, se compromete á realizar los referidos servicios con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE
	Pesetas.
Por la composición y tirada de 1.412 resmas de mandamientos de pagos y de ingresos á (tantas pesetas, en letra) resma.....	(En guarismo.)
Por numerado y encuadernación de 941 tomos de mandamientos de pago á (tantas pesetas, en letra) cada tomo.....	(Idem.)
Por el numerado y encuadernación de 3.096 tomos de mandamientos de ingresos á (tantas pesetas, en letra) cada tomo.....	(Idem.)
Importe total del servicio.....	>

(Fecha y firma del proponente.)

Para el segundo lote.

D. N. N., vecino de esta capital, que vive (aquí las señas del domicilio del licitador), enterado de las condiciones para la composición, tirada y cosido de las cuentas y relaciones que durante el año económico 1895 96 han de rendir: á el Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, así como los referentes á la Caja general de Depósitos, se compromete á realizar dichos servicios con estricta sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE
	Pesetas.
Por la composición de 676 páginas de todos los modelos á (tantas pesetas, en letra) por página.....	(En guarismo.)
Por la tirada de 1.631 resmas á (tantas pesetas, en letra) cada resma.....	(Idem.)
Por el cosido de 368 cientos de ejemplares de dos pliegos á (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 175 cientos de ejemplares de tres pliegos, á (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 35 cientos de ejemplares de cuatro pliegos á (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de 93 cientos de ejemplares de cinco pliegos á (tantas pesetas, en letra) el ciento.....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de seis pliegos (tantas pesetas, en letra).....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de siete pliegos (tantas pesetas, en letra).....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de 10 pliegos (tantas pesetas, en letra).....	(Idem.)
Por el cosido de un ciento de ejemplares de 14 pliegos (tantas pesetas, en letra).....	(Idem.)
Importe total del servicio.....	>

(Fecha y firma del proponente.)

El día 16 del corriente mes, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar el servicio de impresión, rayado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad para el año económico 1895 96.

El licitador ó licitadores que deseen tomar parte podrán enterarse del pliego de condiciones, modelo y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados en papel del sello 12.º y estar suscritas por un impresor y encuadernador, ó por dos, impresor el uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el tercer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, el cual documento, así como también la cédula personal del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja general de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino ó vecinos de esta capital, que vive..... (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la ejecución del servicio de composición, tirada, rayado, foliado, encuadernación, envase y remisión á provincias de los libros de contabilidad necesarios durante el próximo año económico de 1895 96, se compromete á realizar dichos servicios con sujeción á las mismas y por los precios siguientes:

	IMPORTE
	Pesetas.
Por los 65 moldes correspondientes á igual número de firmas, comprendidas la relación unida al pliego de condiciones, á (tantas pesetas, en letra) cada uno.....	(En guarismo.)
Por la tirada de 363 resmas, á (tantas pesetas, en letra) cada una.....	(Idem.)
Por el rayado, estinado, foliado y encuadernación de 2.577 tomos de todas las signaturas, á (tantas pesetas, en letra) cada uno.....	(Idem.)
EMBALAJE	
Por 160 cajones de madera de pino, á (tantas pesetas, en letra) cada uno.....	(Idem.)
Por 220 metros de tela hule, á (tantas pesetas, en letra) el metro.....	(Idem.)
Por gastos de conducción de cajas á las estaciones de ferrocarriles (tantas pesetas, en letra).....	(Idem.)
Importe total del servicio.....	>

Se obliga también á remesar los libros á las provincias anticipando el importe de la conducción, del cual será reembolsado previa justificación.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Interventor general, Angel González de la Peña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 70.179.88 pesetas, de las obras de reforma de la casa núm. 26 de la calle de Valverde de esta Corte, para instalar en ella la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive del citado mes de Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 1.º de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

*Primera enseñanza.*

Los Ayuntamientos de Somontien y Gergal adeudan diferentes cantidades á sus Maestros. V. S. nombró para conseguir el pago un Delegado para el primero de dichos pueblos; pero no habiendo conseguido el objeto, se hace indispensable que nombre otra persona que por su competencia y celo sea una garantía de los derechos que va á hacer efectivos, obligando á los Ayuntamientos, con la intervención de sus fondos, al cumplimiento de las atenciones de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Almería.

En cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio de 1889, disponga V. S. que el Ayuntamiento de Caralás abone á la Maestra Doña Teresa Puchades los doce trimestres que la adeuda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Albacete.

De conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889, proceda V. S. á exigir á los Ayuntamientos de Aceared y Bullente el ingreso en la Caja de primera enseñanza de sus atenciones municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Esta Dirección general pone en su conocimiento que los Ayuntamientos de Palomares del Campo, Villarta y San Clemente adeudan diferentes cantidades á sus Maestros, deudas de tal cuantía, que espera este Centro directivo adoptará, con la urgencia que el caso requiere, las medidas coercitivas que juzgue necesarias para exigir de los Ayuntamientos morosos el pronto ingreso de sus importantes atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Esta Dirección general recuerda á V. S. el cumplimiento de la orden de 19 de Junio sobre atrasos del pueblo de Belluchi Forrafata, y al mismo tiempo espera de la actividad y celo de V. S. que exigirá el ingreso de lo que se les adeuda á los Maestros de Granja de Escarpa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Esta Dirección general, al poner en su conocimiento que el Ayuntamiento de Polop adeuda á sus Maestros dos anualidades, espera dictará las órdenes necesarias, en cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio de 1889, para exigir el completo ingreso de los atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

Disponga V. S. que el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera ingrese el total de los atrasos que reclama su Maestra Doña María Gil y se le recuerde al mismo tiempo para su inmediato cumplimiento las diferentes órdenes emanadas de este Centro sobre el Maestro de Los Barros, D. José Macías.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cádiz.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 366.098 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último,

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, en esta provincia de Castellón, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 26.889 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la primera sección de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, en esta provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Binefar á Estada, en la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 160.381'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Binefar á Estada, en la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación

en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Monzón á Azanuy, en la carretera de Monzón á Benabarre, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 211.328 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Monzón á Azanuy, en la carretera de Monzón á Benabarre, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de La Calzada á Sequeros, en la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, por su presupuesto de contrata, importante 174.126'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de La Calzada á Sequeros, en la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior . . . . .	74'441
Idem id. al 4 por 100 exterior . . . . .	83'386
Idem amortizable al 4 por 100 . . . . .	83'085
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 . . . . .	100'942
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886 . . . . .	110'215
Idem id., emisión de 1890 . . . . .	100'063
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 . . . . .	100'023
Idem id.—Cédulas al 4 por 100 . . . . .	84'960
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100 . . . . .	>

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Aspirantes á Oficial activos y cesantes dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows include names like José Miguel Mora, Modesto Ogas de Cabo, Juan Lucio Delgado, etc.

Madrid 9 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, Simbaldo Gutiérrez Más.

Escalafón de los Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows include Portero Mayor, 3500 PUNTAS ANUALES ACTIVO, D. Manuel Mendíez Asensio, etc.





NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD		HABER de pensión.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.				Días.
D. Eusebio Incógnito Yagüe	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Soria	4	5	24	5	8	29	32	4	18	1.500	Cesó por reforma.	
Alejo García Tocál	Idem.	Zamora	4	4	19	4	3	19	34	5	13	1.500	Idem.	
Francisco Sierra Barríos	Idem.	Toledo	1	3	22	3	3	24	45	5	14	1.250	Idem.	
Francisco González Cid	En la Sección de Propiedades de la provincia de Madrid.	Guadalajara	1	2	16	14	2	10	55	27	27	1.250	»	
José Moya y Godina	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.	Málaga	1	7	24	10	6	6	34	2	14	1.250	»	
<b>Porteros y Ordenanzas</b>														
CON 1.000 PESETAS ANUALES														
<b>ACTIVOS</b>														
D. Formín Requeni Bobi	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.	Valencia	5	6	6	5	10	21	38	5	24	1.500	Por Real orden de 24 de Julio de 1892 se le concede el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de 1.250 pesetas en el personal subalterno de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.	
Juan Antonio Sevilla y Puch	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Laboratorio Central.	Murcia	6	3	19	7	9	8	66	8	29	1.500	Idem id. la segunda.	
Domingo Méndez García	En la Administración de Hacienda de la provincia de la Corona.	Oviedo	9	7	2	19	9	16	48	10	15	1.500	Lo disfrutó 3 años, 2 meses y 20 días.	
Ceferino Renas Rodríguez	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.	Burgos	15	1	11	12	8	24	47	4	7	1.500	Idem un año, 6 meses y 15 días.	
Teodoro Sáinz Tierno	En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.	Cuenca	10	11	8	15	10	25	58	9	19	1.250	Idem 7 años y 4 meses.	
Jacinto González Escrbano	Idem.	Cuenca	10	5	11	14	5	24	59	10	28	1.250	Idem 4 años, 11 meses y 4 días.	
José González Rueda	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.	Málaga	4	7	2	14	9	11	34	10	28	1.250	Idem 3 años y 21 días.	
Pedro Martínez Barba	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.	Alicante	13	7	2	29	9	11	52	11	11	1.250	Idem 3 años y 17 días.	
Félix González Roldo	En la id. id. de Oviedo.	Oviedo	6	5	13	22	1	20	43	6	28	1.250	Idem 3 años y 17 días.	
José García Púa	En la id. id. de Valladolid.	Granada	6	5	15	20	9	20	44	7	27	1.250	Idem 3 años y 15 días.	
Baltasar Díaz Heredero	En la id. id. de Toledo.	Toledo	10	3	8	16	7	19	51	5	9	1.250	Idem 3 años y 11 días.	
José Suárez Requejo	En la id. id. de Zaragoza.	Oviedo	19	5	16	40	2	2	63	3	9	1.250	Idem 3 años y 10 días.	
Diego Leal	En la Administración de Hacienda de la provincia de Barce lona.	Badajoz	20	8	29	29	10	28	55	3	3	1.250	»	
Juan Ruiz García	En la id. id. de Granada.	Granada	16	11	11	16	2	5	43	1	21	1.250	»	
Francisco Solís Pérez	En la id. id. de Málaga.	Málaga	11	9	16	17	5	17	41	10	16	1.250	»	
Francisco Lecha Baxer	En la id. id. de Valencia.	Valencia	9	6	29	16	4	20	67	8	7	1.250	»	
Manuel González Bernal	En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa.	Oviedo	9	5	29	16	11	5	36	7	12	1.250	»	
José R. Céspedes	En la id. id. de Alava.	Sevilla	9	1	25	17	3	3	45	4	17	1.250	»	
Domingo Rodríguez Silva	En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.	Oviedo	9	8	7	11	1	27	39	2	6	1.250	»	
José González Otero	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.	Orense	8	7	23	13	8	15	40	10	9	1.250	»	
D. Félix Martín López	En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.	Valladolid	7	8	10	15	5	7	44	10	28	1.250	»	
Andrés Delgado	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.	Canarias	6	6	16	34	4	10	60	4	6	1.250	»	
Rafael Benavides Guisado	En la id. id. de Almería.	Almería	6	5	29	34	2	13	54	9	8	1.250	»	
Octaviano Rodríguez García	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.	Burgos	6	5	14	28	5	13	74	5	9	1.250	»	
Pedro José Plaza	En la id. id. de Ciudad Real.	Ciudad Real	6	4	26	16	5	4	36	4	22	1.250	»	
Manuel Quintela	En la id. id. de Santander.	Coruña	6	4	22	14	8	26	37	7	22	1.250	»	
Eduardo Hoyos y Aljama	En la id. id. de Córdoba.	Córdoba	6	4	22	13	3	22	49	1	26	1.250	»	
José Mur y Puga	En la id. id. de Lérida.	Lérida	6	4	21	34	4	21	59	2	2	1.250	»	
Manuel Blázquez Fabián	En la id. id. de Logroño.	Salamanca	6	4	14	13	6	17	37	8	2	1.250	»	
Esteban Andía y García	En la Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra.	Navarra	6	4	14	13	6	17	37	8	2	1.250	»	
Gaspar Chiquero Garajo	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.	Córdoba	6	4	24	11	9	17	41	11	26	1.250	»	
Eladio Fernández	En la id. id. de Pontevedra.	Lugo	6	3	11	10	5	10	49	5	9	1.250	»	
Juan Tur Palerm	En la id. id. de Baleares.	Baleares	6	3	11	9	3	10	47	2	13	1.250	»	
Mauricio Valero y Ruiz	En la id. id. de Sagovia.	Cuenca	6	3	23	6	2	23	31	3	9	1.250	»	
Francisco Santa María y Marrón	En la id. id. de Huesca.	Burgos	6	2	16	16	2	16	33	2	16	1.250	»	
Juan Espinosa y Oca	En la id. id. de Salamanca.	Burgos	6	2	11	14	2	11	36	11	2	1.250	»	
José María Caradell	En la id. id. de Gerona.	Huesca	6	2	10	6	5	18	59	29	29	1.250	No expresa la edad.	
Francisco Javier Cazoria	En la id. id. de A. baceto.	Soria	5	16	16	25	5	15	57	14	14	1.250	»	
Francisco Cacho Cabello	En la id. id. de Soria.	Castellón	3	9	27	36	9	23	56	9	28	1.250	»	
Mariano Jiménez Tarín	En la id. id. de Teruel.	Madrid	3	8	17	3	8	17	29	3	12	1.250	»	
Eduardo Robles y Martínez	En la id. id. de Tarragona.	Almería	3	8	17	3	8	17	34	3	8	1.250	»	
Eleuterio Carrero Revuelta	En la id. id. de Avila.	Jaeén	3	8	17	3	8	17	47	8	8	1.250	»	
José Ibañez Rubira	En la id. id. de Almería.	Jaeén	3	8	17	3	8	17	47	8	8	1.250	»	
Sebastián Robles Montes	En la id. id. de Almería.	Jaeén	3	8	17	3	8	17	47	8	8	1.250	»	
Fernando Molinas Rodríguez	En la id. id. de Almería.	Jaeén	3	8	17	3	8	17	47	8	8	1.250	»	
Bernardo Jambriña	Idem.	Jaeén	3	8	17	3	8	17	47	8	8	1.250	»	
Antonio Asensio Arroyo	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.	Zamora	3	3	6	3	3	6	31	4	21	1.250	»	
Manuel Domínguez Montesgud	En la id. id. de Guadalajara.	Guadalajara	2	2	15	2	7	15	62	1	24	1.250	»	
Manuel Miranda y Navia	En la id. id. de Huelva.	Huelva	1	5	20	10	5	20	48	11	21	1.250	»	
Pedro Reviriego Domínguez	En la id. id. de Cuenca.	Oviedo	1	5	20	10	5	20	48	11	21	1.250	»	
Juan Martínez Alcaetón	En la id. id. de Cáceres.	Cáceres	1	11	15	1	10	15	55	8	13	1.250	No expresa la edad.	
	En la id. id. de Murcia.	Murcia	1	11	15	1	10	15	55	8	13	1.250	»	

Número de orden en la clase....

CESANTES

1	D. Eusebio Perera.....	8	6	15	5	4	45	9	26	Cesante por reforma.
2	Manuel Candau y Pérez.....	7	11	22	1	25	61	2	2	
3	Benito Antonio González.....	6	11	12	8	3	39	6	17	
4	Juan Guerrero Mérida.....	6	11	12	2	3	35	3	25	
5	Manuel Val Medrano.....	6	4	18	3	4	61	2	2	
6	Vicente Rodríguez Peñá.....	5	1	19	3	6	63	3	3	
7	Padro Guerra Osler.....	4	9	18	3	3	53	8	3	
8	Carlos Bauzas y Estévez.....	4	1	37	4	6	67	1	26	
9	Tiberio Yáñez y Yéñez.....	2	10	11	10	4	47	1	1	
10	Miguel Otero Vecuña.....	2	8	5	3	11	50	1	20	
11	Romualdo Fortaín Miralles.....	1	10	27	4	29	53	10	23	
12	Francisco Justo Prensas.....	1	9	34	7	23	72	7	21	
13	Ignacio Ercilla Garcés.....	1	7	26	3	20	47	5	21	
14	José Pintado Romero.....	1	5	13	9	6	32	3	15	
15	Aureliano Martín Bajón.....	1	1	22	9	4	28	10	21	
16	José Cabo y Barrio.....	1	9	3	9	3	41	5	14	
17	Emilio Castañeda Valbuena.....	1	4	17	4	5	43	8	25	

Portero

CON 800 PESETAS ANUALES

ACTIVO

1	D. Antonio García Meca.....	5	11	24	10	14	69	3	17	
---	-----------------------------	---	----	----	----	----	----	---	----	--

Porteros y Ordenanzas

CON 750 PESETAS ANUALES

ACTIVOS

1	D. José Delgado Calvo.....	5	11	20	11	25	70	8	22	Lo disfrutó un año y 11 meses.
2	Camillo Fernández López.....	2	8	28	7	5	48	5	15	Idem 9 meses y 2 días.
3	Sotero Manera Cortesoso.....	8	3	19	4	21	42	8	9	Idem 3 años y 29 días.
4	Mariano Vidal y Barrada.....	9	4	23	5	3	62	10	9	Idem un año.
5	Celestino del Río Menéndez.....	6	9	31	7	6	67	3	24	Idem 27 días.
6	Julián Paredes y Molina.....	13	2	19	5	3	80	6	21	Idem 13 años, 7 meses y 3 días.
7	José Lledó García.....	2	5	18	10	2	44	6	24	Idem 10 años, 2 meses y 3 días.
8	Hipólito Rodríguez Gómez.....	4	7	25	10	23	49	5	21	Idem 9 años, un mes y 23 días.
9	Félix Maríné Cantos.....	2	11	22	19	5	40	3	21	Idem 9 años y 28 días.
10	Francisco Acín Fito.....	2	5	18	11	13	57	5	19	Idem 8 años, 7 meses y 12 días.
11	Sixto Sáinz Pérez.....	14	3	16	11	4	65	7	10	Idem 8 años, 4 meses y 11 días.
12	Damián Gil Guerrero.....	4	11	48	11	4	73	5	17	Idem 7 años, 6 meses y 17 días.
13	José Fernández Molina.....	2	5	36	4	12	65	9	17	Idem 7 años y 3 meses.
14	Francisco Salgueiro López.....	2	12	23	4	2	58	11	17	Idem 7 años, un mes y 7 días.
15	Julián Fernández Rodríguez.....	18	8	36	2	29	73	11	25	Idem 7 años y 27 días.
16	Jaime Martel Bosch.....	5	8	4	7	13	59	11	25	Idem 7 años y 26 días.
17	Jorge Vey Garán.....	10	6	27	2	22	72	10	25	Idem 7 años y 26 días.
18	Doroteo García Mayoral.....	9	2	24	5	8	54	7	14	Idem 7 años y 25 días.
19	Cristóbal Campillo Martínez.....	12	7	25	5	29	48	5	25	Idem 7 años y 24 días.
20	José Regalado Ramos.....	9	8	15	3	2	49	11	25	Idem 7 años y 22 días.
21	Miguel Durán Trepat.....	4	5	21	1	12	57	3	2	Idem 7 años y 23 días.
22	Wenceslao García Valiente.....	4	8	16	9	12	30	1	14	Idem 7 años y 22 días.
23	José Jiménez Cerezo.....	5	8	17	8	11	47	10	5	Idem 7 años y 22 días.
24	Antonio Borrás Gallinat.....	5	7	25	9	12	60	9	6	Idem 7 años y 22 días.
25	Pegerto Vázquez Roibal.....	4	6	46	5	10	68	6	7	Idem 7 años y 22 días.
26	Manuel Fajardo Ferrer.....	2	9	4	5	22	65	8	7	Idem 7 años y 21 días.
27	Mariano Domingo Serrano.....	6	5	3	8	5	63	5	8	Idem 7 años y 21 días.
28	Santiago Sopena Salameo.....	2	9	27	8	3	49	2	2	Idem 7 años y 17 días.
29	Joaquín González Romero.....	6	11	18	11	20	49	2	14	Idem 7 años y 17 días.
30	Antonio López Arenal.....	6	2	35	10	17	64	3	14	Idem 7 años y 17 días.
31	Juan de Frías Páez.....	5	5	26	1	4	54	5	11	Idem 7 años y 16 días.
32	Ventura Celis Guizarro.....	7	10	20	5	27	61	10	14	Idem 7 años y 12 días.
33	Leon Nalta Cabeza.....	13	5	19	11	6	41	5	14	Idem 6 años, 8 meses y 10 días.
34	Carmelo Martínez Miranzo.....	10	11	17	4	21	41	3	7	Idem 6 años, 5 meses y 21 días.
35	Angel Salvador Valbuena.....	11	3	24	10	13	81	8	15	Idem 6 años, 5 meses y 15 días.
36	Andrés Benito Escalada.....	29	10	58	10	13	57	1	28	Idem 6 años, 5 meses y 14 días.
37	Gregorio García Berciano.....	12	10	22	10	6	57	2	8	Idem 6 años, 2 meses y 29 días.
38	José Galán y Montes.....	3	16	14	2	6	46	1	8	Idem 5 años, 11 meses y 3 días.
39	Sotero Antorán de Pablo.....	2	3	36	2	13	59	11	25	Idem 5 años, 8 meses y 23 días.
40	Carlos Suárez Romero.....	2	5	17	2	26	41	4	20	Idem 5 años, 7 meses y 23 días.
41	Pedro Avila García.....	2	1	8	1	18	52	4	12	Idem 5 años, 7 meses y 13 días.
42	Celedonio Baquero Bravo.....	2	5	13	1	2	36	3	21	Idem 5 años, 5 meses y 4 días.
43	Pedro Arribas Sanz.....	2	5	31	1	20	57	2	11	Idem 4 años, 11 meses y 15 días.
44	Manuel Motilla Arenas.....	2	5	4	1	3	53	1	20	Idem 4 años, 4 meses y 28 días.
45	Juan Amor y Monjarón.....	2	4	14	1	4	36	3	14	Idem 4 años, 2 meses y 18 días.
46	Rogelio Campillo y Toral.....	2	5	15	1	4	77	6	20	Idem 4 años y un mes.
47	Ortúbal Carabajosa Fernández.....	5	5	17	3	5	63	3	24	Idem 4 años y 8 días.
48	Dámaso González.....	16	6	37	3	5	63	3	24	Idem 4 años y un día.
49	Francisco Mouguez y Comas.....	9	10	19	1	12	56	1	20	Idem 3 años, 11 meses y 16 días.
50	Camillo Fernández Pérez.....	1	3	1	4	4	40	5	21	Idem 3 años, 2 meses y 21 días.
51	José Gómez Mira.....	1	5	20	4	28	55	5	21	(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

... de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 4 de Marzo de 1895.

Table with columns: SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Rows 1-32.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 4 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table: CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Columns: SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, Muerte violenta, TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas de Puerto Rico y Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, respectivamente, todos los días laborables, desde el 6 al 18 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que los expresados haberes han sido remesados con el quebranto de giro de 48'20 por 100 los de aquella isla y 58'07 los del Archipiélago, equivalentes á un descuento en los mismos haberes líquidos de 32'53 y 36'74 por 100, respectivamente.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Montes.

El día 12 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Vélez Blanco, y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de espartos de los montes públicos de aquí término, por no haber habido postor en la anterior, aforados en 3.450 quintales métricos y tipo de tasación de 5.175 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales, en unión del de económico-administrativos, publicados respectivamente en 26 de Octubre y 18 de Diciembre últimos en el Boletín oficial.

Almería 1.º de Marzo de 1895.—Antonio Valcárces.

71—S

El día 11 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Oriola del Río, y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de los espartos sobrantes de aquellos montes públicos, por no haber habido postor en la anterior, aforados en 2.260 quintales métricos y tipo de tasación de 6.600 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales y las del de económico-administrativos publicados respectivamente en 26 de Octubre y 18 de Diciembre últimos en el Boletín oficial.

Almería 1.º de Marzo de 1895.—Antonio Valcárces.

72—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 6 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 7 y 8 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de esparto de torcido para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo los tipos máximos que se señalan en el presupuesto que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 del importe de todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 472 pesetas 50 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciera mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del con-

trato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Marzo de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de efectos de esparto tejido y torcido necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 de todas las cantidades que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 70—8

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de esta fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios puntos de donde proceda y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Sevilla.—Antonio González, Palacio Real.
- Cádiz.—Antonio Jiménez Béjar, Ferraz, 26.
- Idem.—Idem íd., ídem.
- Monforte.—Pedro Fasende, Quiñones, 6.
- Alicante.—Alberto Ferrandis, ordenanza Guerra.
- Toledo.—Juan García, Teniente Guardia del Principal (ausente).
- Torrelavega.—Aparicio, sin señas.
- Barbaastro.—Enrique Reberia, Agente de Negocios.
- Gibraltar.—Ariza Alezgas, sin señas.
- Bordeaux.—Pascualypascal, 3, calle Justiniano.
- San Sebastián.—Luis Molina, Santiago, 3.
- Valencia.—López, sin señas.
- Antequera.—Valerio Herrais Rodríguez, Mesón de Padres, 16.

**E. MEDIODÍA**

Guadalajara.—Teniente Coronel segundo batallón Artillería.

**OESTE**

Santander.—Luiza Mendialdúa, San Fernando, 7, segundo.

**NOROESTE**

Santander.—José Ibáñez, Reloj, 17, segundo.

**SUR**

Colmenar de Oreja.—Josefa Moral, San Cosme, 5.

**EST**

Soria.—López, Aysla, 16 moderno.  
Coimbra.—Pedro Echevarría, Argensola, 12, bajo.  
Lugo.—Juan Novau, Béjar, 15.

Madrid 5 de Marzo de 1895.—Jefe del Cierre, Francisco Delmo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.**

No habiendo sido hallado en esta ciudad el mozo Joaquín de Haro Ruiz, hijo de Joaquín y de Francisca, para citarlo al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar el 10 del corriente, se le cita, llama y emplaza para que concurra ante este Ayuntamiento hasta fin de mes para exponer lo que tuviere por conveniente; bien entendido que de no hacerlo será declarado prófugo.

Almuñécar 8 de Febrero de 1895.—Francisco Gómez. 354—M

**Ayuntamiento constitucional de la Coruña.**

**Ensanche de población.—1.ª zona.**

La Corporación municipal, en sesión de 20 de Febrero último, tuvo á bien acordar la apertura de la calle de Betanzos hasta empalmar con el Camino Nuevo; y reconociendo como una de sus bases la expropiación simultánea de todos los terrenos que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha calle, se convoca á todos los dueños ó propietarios de los terrenos por donde debe pasar su trazado, según lo previene el art. 31 de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de una de la tarde, con el objeto de tratar con toda urgencia lo conducente á la expropiación de los mencionados terrenos para la apertura de dicha vía.

Coruña 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, C. M. Esparis. X—1636

**Ensanche de población.—2.ª zona.**

La Corporación municipal, en sesión de 20 de Febrero último, tuvo á bien acordar la apertura de la segunda calle transversal proyectada en la segunda zona del ensanche de esta ciudad, ó sea la que partiendo de lo último de la calle de Lineros Rivas, desde la casa núm. 59, va á terminar en el camino nuevo frente al chalet de D. Angel Durán; y reconociendo como una de sus bases la expropiación simultánea de todos los terrenos que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha calle, se convoca á todos los dueños ó propietarios de los terrenos por donde debe pasar su trazado, según se previene en el art. 31 de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de una de la tarde, á fin de tratar con toda urgencia lo conducente á la expropiación de los mencionados terrenos para la apertura de dicha vía.

Coruña 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, C. M. Esparis. X—1637

**Ensanche de población.—1.ª y 2.ª zona.**

La Corporación municipal, en sesión de 20 de Febrero último, tuvo á bien acordar la apertura de la calle de Fontán y su continuación hasta empalmar con el camino nuevo; y re-

conociendo como una de sus bases la expropiación simultánea de todos los terrenos que comprende, por la conveniencia y necesidad de la apertura de dicha calle, se convoca á todos los dueños ó propietarios de los terrenos por donde debe pasar su trazado, según lo previene el art. 31 de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876, á fin de que se sirvan concurrir á esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril, y hora de una de la tarde, con el objeto de tratar con toda urgencia lo conducente á la expropiación de los mencionados terrenos para la apertura de dicha vía.

Coruña 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, C. M. Esparis. X—1638

**Alcaldía constitucional de Ademuz.**

D. José Barberá González, Alcalde constitucional de la villa de Ademuz.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos Segundo Alvaro Navarro y Juan Soriano Martínez, hijos de Mariano y de Rosa, y de Juan y de Ramona respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 3 del actual, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 90 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados se ha declarado prófugos á dichos mozos, con las condenaciones consiguientes de gastos.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad al objeto de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibiéndoles que de no comparecer serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados mozos.

Dado en Ademuz á 18 de Febrero de 1895.—José Barberá. 358—M

**Alcaldía constitucional de Alozaina.**

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año, á pesar de las citaciones y edictos consiguientes, el mozo núm. 34 del alistamiento, natural de esta villa, Salvador José Ruedo Domínguez, hijo de Juan y María, que, según informes dados por su familia en dicho acto se encuentra en Buenos Aires, República Argentina, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se cite, llame y emplaze para que el día 20 de Mayo próximo, tiempo suficiente para hacer su viaje, se persone ante esta Corporación municipal para ser tallado y lo demás precedente; apercibiéndole, caso contrario, con la declaración de prófugo y demás perjuicios.

Y para que llegue á su conocimiento, se hace pública dicha circunstancia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alozaina 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro C. Trujillo. 360—M

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año, á pesar de las citaciones y edictos consiguientes, el mozo núm. 26 del alistamiento, natural de esta villa, Antonio Sarmiento del Río, hijo de José y Jerónima, que según informes dados por su familia en dicho acto se encuentra en Buenos Aires, República Argentina, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se cite, llame y emplaze para que el día 20 de Mayo próximo, tiempo suficiente para hacer su viaje, se persone ante esta Corporación municipal para ser tallado y lo demás precedente; apercibiéndole, caso contrario, con la declaración de prófugo y demás perjuicios.

Y para que llegue á su conocimiento, se hace pública dicha circunstancia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alozaina 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro C. Trujillo. 361—M

**Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 999 pesetas anuales. Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que aparezca el primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Vega de Ribadeo 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Fernando Ferrería. X—1632

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALA DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á un joven que se dice ser de ó vivir en Madrid, que por mandado de Manuela Lamas Fernández escribió un volante y firmó con el nombre de Juan Oliva para el tahonero Manuel, del barrio de Doña Carlota, término de Vallecas, interesando la entrega de cuartilla y media de pan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por estafa de pan; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Febrero de 1895.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. J—996

**ALORA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mí contra Francisco Castro Pérez y José Trujillo González, sobre descarrilamiento frustrado del tranvía de número 2, que salió de la estación del Chorro, en este término, al oscurecer del día 26 de Enero último, ha mandado se cite á los viajeros de dicho tranvía, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GA-

CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á manifestar si quieren ser parte en dicha causa y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alora 19 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Clavirino Montosal. J—997

**ALLARIZ**

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de la villa de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, del término municipal de Taboadela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo con el número 87 del año anterior, por falsedad, parándole en otro caso los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Allariz á 19 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes. Por mandado de S. S., César Alvarez. J—998

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, del Ayuntamiento de Taboadela, en este partido, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, casa núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el número 94 del año último, sobre falsedad; parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Allariz á 19 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Canto. J—999

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, vecino de Taboadela, y á José Blanco Pérez, hijo de Domingo y de Dominga, natural de Viña, Ayuntamiento de Cea, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de declarar como testigos en el sumario criminal número 88 del año último, que me hallo instruyendo por el delito de falsedad; bajo los apercibimientos á que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifican.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes. Por mandado de S. S., César Alvarez. J—1000

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, vecino de Outeiriño, del Ayuntamiento de Taboadela, de este partido, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, casa núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el núm. 5 del corriente año sobre falsedad; parándole en otro caso las responsabilidades á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Cantó. J—1001

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, Ayuntamiento de Taboadela, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, de esta villa, núm. 4, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con el número 85 del año último, sobre falsedad; parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes. El actuario, Dámaso A. Cantó. J—1002

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Benito Camba, casado y vecino de Outeiriño, del término municipal de Taboadela, y á Antonio Rodríguez y Rodríguez, que se dice ser del Ayuntamiento de Acevedo, correspondiente al reemplazo de 1893 por la zona de reclutamiento de Orense, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo con el núm. 4 del corriente año por falsedad, parándoles en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Allariz á 20 de Febrero de 1895.—Pedro Prendes Suárez.—El actuario, Dámaso A. Cantó. J—1003

**ASTORGA**

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antelino González Fernández, vecino que fué de Destriana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 30 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en que han de comenzar las sesiones del juicio oral en la causa criminal seguida contra el mismo en este Juzgado por allanamiento de morada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Astorga 25 de Febrero de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—El actuario, José R. de Miranda. J—1136

**BADAJOS**

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á la procesada por el delito

de estufa Juana López Gallardo, de treinta años de edad, natural de Campanario, de esta vecindad, hija de Andrés y María, de estado viuda, sirvienta, siendo sus señas personales color moreno, pelo y ojos negros, boca regular, nariz gruesa; viste como las sirvientas de este país, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de referida procesada.

Dado en Badajoz á 20 de Febrero de 1895.—Francisco Mifut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1013

## BALAGUER

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez instructor de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no tener domicilio conocido, se cita y llama á José N., alias Patato, de unos veintinueve ó veintidós años de edad, natural de Giró, distrito de Capdellá, partido judicial de Sort, sin que conste su oficio, cuyas señas se expresan á continuación, y á José Mulo Otín, natural de Os, de unos treinta años de edad, cuyas señas se anotan también á continuación, los cuales han sido declarados procesados por el delito de robo en la casa de Miguel Polo, del pueblo de Os, los cuales se presume residen en este Principado de Cataluña, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presenten de rejas adentro para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, sin fianza, y recibirles indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra los mismos por el delito de robo en la casa habitación de Miguel Polo, del pueblo de Os; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados José N., alias Patato, y José Mulo Otín, y caso de conseguirla, acordar que, con las seguridades debidas, sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Balaguer 18 de Febrero de 1895.—Tiburcio Pérez.—Por disposición de S. S., Pedro María Montaña.

## Señas de José N., alias Patato.

Estatura regular, cara algo delgada y tiene una cicatriz al lado de uno de los ojos; viste pantalón de pana, blusa, cachucha de las llamadas casco con visera y zapatillas.

## Señas de José Mulo Otín.

Pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color algo moreno. habia estado de religioso primeramente en el convento de Franciscanos de esta ciudad, y después con los Trapenses en el convento de Abellanes, del que fué expulsado por ladrón. J—1004

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Esteban Canals Petit, militar retirado y ebanista, casado, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1895.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1008

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Sánchez y Urrach, de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre lesiones contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á dichas cárceles nacionales, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Truvia. J—1005

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado llamado Villaret, vendedor ambulante, que ha residido como requalido en la calle Fonollar de esta ciudad, núm. 36, piso segundo, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre fabricación de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1895.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1017

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Isidro Porta Faura, quien tenia establecimiento taberná en la calle de Carretas, núm. 32, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 16 de Febrero de 1895.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., y por mi compañero D. Francisco Villanueva, José Ignacio Güell, Escribano. J—1016

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Magin Bastra Soler, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad en 1891, soltero, de profesión camarero, natural de Pla de Cabra, con instrucción, y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 18 de Febrero de 1895.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Araeil, José M. Sanchiz. J—1006

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, se cita y llama á los niños Tomás Tomás y Tomás y á Carlos Blanco García, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y detención de los referidos niños, y caso de lograrla sean presentados á este Juzgado.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1895.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Jaime Rual. J—1018

## BARCELONA—NORTE

D. Antonio Subirana, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado José Riera Montaña, natural y vecino de Gracia, hijo de Isidro y de Mercedes, de treinta y nueve años, casado, corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado del referido José Riera Montaña.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1895.—Antonio Subirana.—Valentín Vintrolé. J—1007

## BEJAR

Por la Audiencia provincial de Salamanca se dictó auto con fecha 6 de Noviembre del año último en la causa seguida en este Tribunal en el año de 1893 contra Andrés Castro Lucio, vecino de Baños, por el delito de tentativa de violación, acordando sean citados, entre otros sujetos, José Rico Hernández, vecino del Puerto de Béjar, con residencia en Hervás, y Teresa Rico Sánchez, residente en Puerto de Béjar é hija del anterior, para que comparezcan ante la sala de vistas de dicha Audiencia el día 1.º de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en referida causa; advirtiéndoles que tienen obligación de concurrir, bajo apercibimiento de ser procesados como reos del delito de desajecación de auxilio.

Y como se ignora el actual paradero de expresados José Rico Hernández y Teresa Rico Sánchez, sabiéndose únicamente que el primero anda mendigando entre Jerte y Plasencia, provincia de Cáceres, y la segunda sirviendo en Madrid, sin saber la casa, calle y amo, extendiendo la presente cédula de citación para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres y pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Béjar 23 de Febrero de 1895.—El Escribano, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—1137

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Echevarría y Echevarría, de catorce años de edad, hija de Francisco y de Martina, de estado soltera, natural de Arrasúa, de profesión sirvienta, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliar la indagatoria en la causa que contra la misma y otra se instruye sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Febrero de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Ant. Sancho.

## Señas pertenecientes de Antonia Echevarría.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 55 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros y ocho de anchas, ojos garzos, pelo castaño, color del rostro moreno; viste delantal y chaqueta de tela y pañuelo azul á la cabeza. J—1012

## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hualgo, Juez de instrucción del partido de Burgos.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa que en este Juzgado, y por testimonio del que refrenda, se instruye sobre muerte de Salvador Flotats, de veintidós años próximamente, de oficio paraguero, y vecino de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, acuda á ejercitarle en forma.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Deogracias Martínez. J—980

## CABUÉRNIGA

D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hace público que en sumario que con el núm. 14 de los de este año se instruye sobre robo en la iglesia de Colma, Ayuntamiento de Lestojos, de este partido judicial y provincia de Santander, está decretada la detención de un sujeto desconocido que desde la mañana del 11 del corriente á la del 13 del mismo se vio por los términos de dicho distrito, y cuyas señas son las siguientes: es de estatura alta, moreno, cara ancha, nariz chata; vestía en aquellos días camisa blanca manchada de tiempo atrás, pantalón y americana de azul oscuro bastante usado, boina azul y faja negra; calzaba zapatos de verano ó alpargatas de las más perfeccionadas con tacón, uno ú otro calzado sin herraje alguno; pueda ser la huella que deja de 27 centímetros siete milímetros de largo por 10 centímetros de ancho ó de 26 centímetros por nueve centímetros nueve milímetros; manifestó en uno de los pueblos que era vecino de San Vicente de la Barquera y se dirigió á Sencillo con el fin de tomar el ferrocarril de la Robla á Valmaseda, para pasar á Somorrostro ó Bilbao en busca de trabajo; es su edad como de veintidós á veinticuatro años, podría encontrarse en su poder, utilizándolo como pañuelo ó en otro uso, un purificador que faltó de la iglesia robada, y podrían también encontrarse ó acreditarse que hubiera entregado en algún establecimiento piezas de cobre de diez, cinco, dos y un céntimo con señales de haber estado entre tierra; en uno de los establecimientos donde estuvo dejó una moneda de plata de peseta con el busto de Doña Isabel II, que en la cara tiene grabada esta pabra: «bellpart.»

Sospéchase que no sean ciertas sus manifestaciones en cuanto se refieren á la vecindad, y pudiera ser uno del pueblo de Borlaña, en el Ayuntamiento de Corvera, en esta provincia, ó que por lo menos allí debió expedirse cédula en el último ejercicio porque sus señas son parecidas, su nombre en este caso termina con la palabra «cro», y sus apellidos son López Gómez, á quien se dice conocen en algunos pueblos por el apodo el Doncello.

Por tanto, para que la detención acordada tenga efecto, expido el presente por medio del cual encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del mencionado sujeto, y con las seguridades debidas le conduzcan á la cárcel de este partido judicial y á mi disposición.

Dado en el Valle de Cabuérniga á 17 de Febrero de 1895.—Angel Rancano Bermúdez.—Por su mandado, Julián Higuero. J—998

## CASPE

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de Caspe.

Por el presente edicto hago saber que con fecha 28 de Enero último y próximo al kilómetro 13 de la carretera á Escarot á esta ciudad y en término municipal de la villa de Chipiana, fué encontrado el cadáver de un sujeto desconocido, de cincuenta á cincuenta y seis años de edad, al parecer pordiosero, de pelo canoso y abundante, barba larga y cara, de estatura baja, chaqueta y pantalón pana negra, alpargatas abiertas, boina color café, camisa y faja color azul, cuyas prendas obran en depósito judicial para su reconocimiento por los parientes ó conocidos á fin de procurar su identificación.

Dado en Caspe á 18 de Febrero de 1895.—Felipe Rey.—De su orden, Teodoro Navarro. J—981

## ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario criminal que se sigue por corta de 48 olivos de la propiedad de D. José Portales y D. José del Rincón en la noche del 17 al 18 de Enero último, cito y llamo á las personas que hubieran llevado á cabo la referida corta y á las personas que puedan dar razón de sus autores ó de la forma en que hubiere sido ejecutado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan á prestar declaración en el mencionado sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, pongo la presente que firmo en Illescas á 17 de Febrero de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—982

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Luis Montiel, á nombre de D. Pedro Fernández San Román, sobre que se declare que tiene mejor derecho que D. Manuel García Gutiérrez á cobrar un crédito de D. Enrique Maranges Chavao, deudor común de ambos señores, en cuyo juicio, admitida dicha demanda, se ha acordado emplazar á los demandados Sras. García Gutiérrez y Maranges, y como quiera que se desconoce el domicilio actual de esta último, emplazarle, como se le emplaza, por medio del presente, con dicha demanda, para que dentro del término improrrogable

ble de veinte días comparezca en autos á contestarla; b) jo aperebimiento que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1895.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, por mandado del Licenciado Lozano, ante mí, Julio del Campo. X—1627

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Edmundo Mérie y Mérie contra D. Pedro Castelió, D. N. Eliez, Doña María Angélica de Acha, D. Andrés de Leza, Doña Feliciano de Pablo, el Cabildo de la Iglesia Colegiata de Aguilar de Campoo, D. Antonio Solano, D. Severino Pérez, D. Manuel Martínez de Aguirre, D. Benito Soto, la casa esquilie de Villacastín, representada por Don Juan Liorente, el Procurador Mayor del convento de San Francisco de Paula de esta Corte, Francisco Castillo, la testamentaria de D. Francisco Gómez de Terán, D. Leonardo de Iruegas, D. Pedro de Coria, D. José García, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de la Mesta, D. Celedonio de Haedo, Don Leonardo Gómez de Terán y D. Manuel, D. Antonio y D. Vicente Cabeza de Vaca, como herederos del Marqués del Portazgo, y D. José Casiga ó los respectivos sucesores ó causa habientes de todos los expresados, como poseedores de los derechos y acciones que pesan sobre la casa núm. 32 de la calle de Atocha y 21 de la de la Magdalena, sobre prescripción de dichos derechos y cancelación de las cargas objeto de los mismos, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados citados, emplazo á todos ellos por medio de esta cédula, que se insertará en el Diario de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser desconocidos sus domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1629

MADRID—INCLUSA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia dictada el 18 del actual en el concurso necesario de acreedores de D. Juan Emo y Sala, se cita á dichos acreedores para que concurran á la junta sobre reconocimiento de créditos, la cual se celebrará el día 16 de Marzo próximo, desde la una de su tarde, en uno de los salones destinados á actos públicos del Palacio de Justicia, piso principal de la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que hasta dicho día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía para que los acreedores y el deudor puedan examinar el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos presentados.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—P. H., Demetrio Bustamante. X—1633

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado y por término de diez días á dos nombres que el día 5 del actual conducían tres caballerías menores cargadas de leña de olivo por el sitio llamado Molino de Reina, próximo á la carretera que de Oauna conduce al Sancejo, y que el divisor fuerza de la Guardia civil se dieron á la fuga, dejando abandonada una de las caballerías cargada de leña, para recibirles declaración en causa que se sigue por hurto.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades y Guardia civil de la Nación la práctica de diligencias en su busca, y si fueren habidos los pongan á disposición de este Tribunal; aperebiéndoles á dichos sujetos que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena 12 de Febrero de 1895.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Enrique Suárez. J—986

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido. Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado por término de diez días á los autores del daño causado en olivares de D. Francisco Ruiz Martínez, en el pago del Aguila, correspondiente á la colonia de Monte Palacio, término de Paradas, la noche del 3 al 4 de los corrientes; bajo aperebimiento de paralles los perjuicios á que haya lugar en derecho si no se presentan dentro de dicho término á declarar en la causa que con motivo del referido hecho se instruye.

Encargándose al propio tiempo á los agentes de policía y Guardia civil de la Nación la práctica de diligencias en su busca, y si son habidos los pongan á disposición de este Tribunal.

Marchena 14 de Febrero de 1895.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Enrique Suárez. J—987

PADRÓN

El Sr. D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido, por virtud de carta orden de la Audiencia provincial de la Coruña, acordó para su cumplimiento en providencias de 18 y 25 del corriente mes que D. Secundino Pardiñas, vecino de Rois, distrito municipal de este mismo nombre, comparezca obligatoriamente ante dicho Superior Tribunal, á las once de la mañana del día 3 de Abril próximo, para declarar como testigo en las sesiones del juicio oral y público que ha de tener lugar en causa criminal contra Ramona Leuz Moto por amenazas á un auxiliar de la Autoridad judicial.

En su consecuencia, y por hallarse ausente de su domicilio el expresado D. Secundino Pardiñas, se cita para que comparezca en el lugar, día, hora y al objeto expresados, en virtud de este primer llamamiento; aperebiéndole de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, para lo que extendiéndose esta cédula que conforme á lo mandado habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Padrón 25 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Larte. J—1149

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-

gado, y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de fabricación de monedas falsas contra otros y José Legarda Amate, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Legarda Amate, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, á los fines antes expresados.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero de 1895.—José de Lezameta.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—989

TALavera DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por denuncia de Doña Trinidad Tejelos, de esta vecindad, por estafa, se cita á Dolores Aicort, vecina de Madrid, calle de Carretas, núm. 16, que ha residido en esta población por espacio de siete meses hasta el 31 de Enero último, dedicándose al oficio de peinadora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser oída; bajo aperebimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 16 de Febrero de 1895.—Mariano Gil de Albornoz. J—990

TOLOSA

En providencia dictada con fecha 22 de Febrero del corriente año por el Sr. D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador Don Policarpo Arrivillaga, en nombre y representación de los hermanos D. Claudio, Doña Petra, D. Hilario, D. Antonio, Don Venancio, Doña María y Doña Margarita Gaiztarro y Eceiza, sobre cancelación de censos y demás gravámenes de la casería Goicoechea, sita en Amoceta, se ha conferido traslado de dicha demanda á D. Francisco Ballarín, Antonia Arzadun y D. Pedro José Aristi, y á cualquiera otra persona que tuviese algún derecho en las cargas que afectan á la casería Goicoechea, emplazándoles por término de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado á contestar á la demanda referida; previéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tolosa 25 de Febrero de 1895.—El Escribano, Basilio Azas. X—1628

UTRERA

D. Francisco Cuéllar y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de una burra negra, mediana, cerrada y sin hierro, la cual fué hurtada en la noche del 31 de Enero último de la casa de José Paraza Segura, vecino de Doshermans, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo en cuyo poder se halle indicada caballería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos en esta ciudad y en los de la villa de Doshermans, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su compra; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 12 de Febrero de 1895.—Francisco Cuéllar.—El Secretario, José de Seda. J—969

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un viajante llamado Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda; con aperebimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 15 de Febrero de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—992

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 31 bolas números: 65, 134, 213, 225, 553, 559, 620, 674, 1.031, 1.282, 1.691, 1.803, 2.019, 2.117, 2.289, 2.385, 2.342, 2.659, 2.710, 3.155, 3.709, 3.747, 4.112, 4.360, 4.463, 4.592, 4.691, 4.752, 4.788, 4.923, 5.084, quedando por consiguiente amortizadas las 310 obligaciones números: 641 á 650, 1.331 á 1.340, 2.121 á 2.130, 2.241 á 2.250, 5.521 á 5.530, 5.581 á 5.590, 6.191 á 6.200, 6.731 á 6.740, 10.301 á 10.310, 12.811 á 12.820, 16.901 á 16.910, 18.021 á 18.030, 20.181 á 20.190, 21.161 á 21.170, 22.881 á 22.890, 23.341 á 23.350, 23.411 á 23.420, 26.581 á 26.590, 27.091 á 27.100, 31.541 á 31.550, 37.081 á 37.090, 37.461 á 37.470, 41.111 á 41.120, 43.591 á 43.600, 44.621 á 44.630, 45.911 á 45.920, 46.901 á 46.910, 47.511 á 47.520, 47.871 á 47.880, 49.221 á 49.230, 50.831 á 50.840.

Desde el día 1.º de Abril próximo se procederá al pago

del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 27 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos el impuesto del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Marzo de 1895 = Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez. X—1631

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Por acuerdo del Consejo de administración, fecha de ayer, se reunirá la junta general ordinaria de accionistas el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de la estación central de los ferrocarriles económicos, calle Orilla del Río, junto á Santa Mónica, para dar cuenta de los resultados del último ejercicio.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día 13 del actual, á las cinco de la tarde, en la Caja de la Sociedad, para acreditar su derecho á asistir á la junta, la cual se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17, 18 y siguientes de los estatutos.

Valencia 1.º de Marzo de 1895.—Por la Sociedad Valenciana de Tranvías, el Presidente, Santiago Puchol. X—1626

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Noviembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include: Obligaciones en cartera, Primer establecimiento, Banqueros, Deudores varios, Fianzas, Valores en depósito, Capital social, Empréstito 5 por 100, Cuentas acreedoras, Acreedores por valores en depósito.

Madrid 31 de Noviembre de 1894.—Un Administrador Delegado, R. M. Lobo.—El Director, Luis Kribban. X—1625

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

Balace de situación en 27 de Enero de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include: Acciones emitidas, Inmuebles, Cartera y Caja, Material de explotación, Mercancías varias, Cuentas corrientes, Explotación rural, Capital realizado, Idem por realizar, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas.

Pamplona 20 de Febrero de 1895.—El Presidente, Pedro José Arraiza. X—1640

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

39.ª ÉPOCA

Balace general desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO and PASIVO, and Pesetas. Rows include: Caja: existencia en metálico, Sucursal del Banco de España, Cartera, Sobre la Plaza, Sobre varias del Reino, En diferentes valores, Corresponsales deudores, Mobiliario, Casas propiedad del Banco, Diversos deudores, Caja de efectos en depósito (nominales).

Table with columns: PASIVO and Pesetas. Rows include: Capital del Banco, Cuentas corrientes, Depósitos en efectivo, Caja de economías, Corresponsales acreedores, Diversos acreedores, Fondo de reserva reglamentario, Ganancias y pérdidas: Beneficio líquido, Remanente del ejercicio anterior, Efectos depositados en garantía, Efectos en depósito de custodia.

El Presidente de turno, P. A. Camplir.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Administrador, José Montagut. X—1639

Unión Franco Española.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 32 de los estatutos, convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 6 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, Greda, 15, Madrid, para acordar el aumento del capital social.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones que hayan de concurrir á la junta, se servirán depositar las hasta el día 20 del mes actual:

En Madrid, en el domicilio social, Greda, 15. En París en casa de los Sras. Pulsford, Triquet y Compañía, 10, rue Taibout. Madrid 5 de Marzo de 1895.—El Administrador Presidente, Enrique Arregui. X—1642

Compañía Madrileña de Urbanización.

Príncipe, 3, entresuelo.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Accionistas, Caja, Banco de España, Fianzas, Deudores varios, Gastos de instalación, Muebles y enseres, Terrenos propiedad de la Compañía, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Acreedores varios, Propietarios de terrenos, Fianzas por compra de terrenos, etc.

El Director, Arturo Soria. X—1641

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balanza del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Acciones, Inmuebles, Mobiliario, Documentos á cobrar, Cartera, Préstamos con garantía, etc.

Table with columns: PASIVO, Cuentas corrientes de Caja, Fondo de reserva, Cupones de acciones, Devolución de capital, Liquidación de la casa Suárez, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1894. = El Administrador, G. Quintana y Bacó. Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Febrero de 1895. Barcelona 2 de Marzo de 1895.—Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, G. Quintana y Bacó. X—1630

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Marzo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura sobre el nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Zaragoza, Logroño, Santander y Bilbao.

Boletín de Madrid.

Boletín oficial del día 5 de Marzo de 1895, comparado con el del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE MARZO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda id. interior, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 24 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALA GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado las certificaciones números 193, 194 y 195 del libro B. a., importantes 80 hectólitros la primera, 73 la segunda y 87 la tercera, expedidas por esta Dirección á nombre del Excmo. Sr. Marqués de Retortillo en 5 de Agosto de 1891, se publica á la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1634

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIANDO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 12 y 11 de Febrero próximo pasado, respectivamente, el extravío de la certificación núm. 797, del libro 8.º, expedida en 10 de Abril de 1861 por el suprimido Consejo de administración de este Canal, á nombre de D. Paulino Boada, importante 16 hectólitros (medio real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentase, quedaría nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, cuarto principal.

Madrid 4 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1635

SANTOS DEL DIA

Santos Victor, Victorino y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par.—Lohengrin. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 47 de abono.—Turno impar.—(Beneficio de D. José Eche-garay).—Mancha que limpia. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—El amo del cotarro. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Mujer y Reina. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 6.ª Turno 3.º par.—Ludovico y Ataulfo.—Perecito.—El Carnaval del amor. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio de Frégoli).—Las campanadas.—Frégoli, segunda, tercera y cuarta parte. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La madre del cordero.—Via libre.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.